



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022

N.O.: 10/2022

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: dieciocho horas y nueve minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Sergio García González, D^a. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

Grupo Partido Popular (PP): D. José Fco. Hernández García, D^a. Saray Rodríguez Arrocha, D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D^a María del Cristo Acosta de Armas, D^a. Gemma María Melián Rodríguez y D. Rayco Mesa Morín

Grupo Mixto: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC).

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Mixto: D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), falta sin excusar su ausencia.

SECRETARIO: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 15-11-2022, NÚMERO DE ORDEN 09/2022 (SESIÓN ORDINARIA).-

No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.

**PUNTO 2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00007452X. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
ICIO- BONIFICACIÓN POR INSTALAR PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de diciembre de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2022, que sigue:

“Número Expediente: 2022/00007452X. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO – bonificación por instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos.-

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Referencia:	2022/00007452X
Procedimiento:	Modificación de la ordenanza fiscal del ICIO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en la actualidad, aprobada definitivamente el 05 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas nº 15 de 3 de abril de 2021.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14/11/2022.

De conformidad con los artículos 15-17 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SE PROPONE al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante el establecimiento de un nuevo supuesto de bonificación potestativa en el apartado 1 letra f).

“PREÁMBULO

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a los supuestos bonificables del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, introduciendo la posibilidad de bonificar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acuerdo con las modificaciones introducidas en la Ley de Haciendas Locales por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Artículo 4º.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413111672132 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

a) Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial y las que sean legalmente asimilables a éstas.

A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

d) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413111672132 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras, construcciones o instalaciones que corresponda a la adaptación del inmueble a las necesidades de las personas con discapacidad, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

e) Bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Para poder disfrutar de esta bonificación deberá adjuntarse los planes de fomento de inversión a los que se vincula la construcción, instalación u obra.

f) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de **puntos de recarga** para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente **homologación** por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2. Las bonificaciones establecidas en este artículo no serán aplicables simultáneamente, por lo que, en caso de coincidir más de una, se aplicará aquella de la que resulte una bonificación más elevada.

3. En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta."

TERCERO.- Exponerla al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413111672132 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

CUARTO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de las Palmas con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente el día
14/11/2022 a las 18:38:25 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
14160026413111672132 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme en este punto y en los dos puntos siguientes. Señala que está a favor de la bonificación de impuestos.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que entiende que llegan tarde. Señala que les recuerda que el ICIO no existía cuando gobernaba el PP. Plantea si solo se va a modificar el párrafo señalado.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que el punto que se trae es la letra f), que los demás apartados y bonificaciones ya existían, y que es una modificación puntual. Manifiesta que entiende que no llegan tarde, y señala que la ley y el procedimiento cambiaron, y que ahora hay más trámites como consulta previa y exposición previa.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que ustedes llegan pronto para subir los impuestos.

Interviene el Sr. Alcalde, quien plantea que la bonificación es del 90% en el ICIO para la instalación de puntos de recarga en el municipio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00007455J. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI – BONIFICACIÓN POR INSTALAR PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número Expediente: 2022/00007455J. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI – bonificación por instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos.-

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Referencia:	2022/00007455J
Procedimiento:	Modificación de la ordenanza fiscal IBI

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente en la actualidad, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2008; modificada posteriormente y publicadas las modificaciones en el BOP de Las Palmas número 98 de 30 de julio de 2010, número 168 de 31 de diciembre de 2010, número 138 de 26 de octubre de 2011, número 168 de 30 de diciembre de 2011 y número 150 de 13 de diciembre de 2019.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14/11/2022.

De conformidad con los artículos 15-17 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SE PROPONE al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la imposición y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante el establecimiento de un nuevo supuesto de bonificación potestativa en el apartado 10º:

“PREÁMBULO

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a los supuestos bonificables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, introduciendo la posibilidad de bonificar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acuerdo con las modificaciones introducidas en la Ley de Haciendas Locales por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Artículo 7º.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14180025623372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- h) Los señalados, con carácter cerrado, en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
- j) Los inmuebles cuya cuota líquida sea inferior a 7,2 euros.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025623372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto:

a) Los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, momento que se produce el devengo, hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarla en cualquier momento anterior al uno de enero del ejercicio tributario correspondiente y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los requisitos exigidos para el inicio de los trámites en el expediente junto con la solicitud son:

- Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, se mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Acreditar alta en el Censo de Contribuyentes o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, y que la empresa se dedica a la realización de obras de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025623372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Haber obtenido licencia urbanística para la edificación en la parcela o solar para la que se solicita la bonificación.
- Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director de la obra, visado por el Colegio Profesional.
- Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.
- Figurar como sujeto pasivo del impuesto cuya bonificación se solicita o haber iniciado los trámites correspondientes al cambio de titularidad en el mismo.

b) Los inmuebles de características especiales contemplados en el artículo 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, durante los tres primeros años desde la finalización de su construcción.

4. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva de las viviendas.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo señalado, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

5. Las solicitudes de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Cédula de calificación definitiva de la vivienda.
- Escritura pública u otro documento que acredite que el solicitante es titular de pleno derecho de la vivienda.

6. Los sujetos pasivos titulares de unidades familiares o parejas de hecho, ambas numerosas, podrán solicitar una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa general y de una bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa Especial, de aplicación al ejercicio siguiente al de la solicitud, mientras permanezcan inalterables las condiciones y requisitos siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14180025623372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- a) Que se acredite mediante documento oficial la condición de familia numerosa o figure inscrito en el Censo elaborado al efecto.
- b) Que los solicitantes sean titulares de pleno derecho del inmueble y estén empadronados en el mismo.
- c) Que los solicitantes o cualquier miembro de la unidad familiar no sean propietarios de ningún otro inmueble o solar.
- d) Que los solicitantes acrediten que los ingresos de la unidad familiar no superen CINCO veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

7. Los sujetos pasivos que domicilien el pago de los recibos tendrán una bonificación del 5%, compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre las mismas fincas.

La domiciliación deberá formalizarse de acuerdo con el procedimiento establecido, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del periodo voluntario de pago del Impuesto, y su aplicación será efectiva a todos los recibos para los que el sujeto pasivo solicite acogerse a dicho régimen.

8. Bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

a) Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento solar térmico que dispongan de una captador solar con una superficie útil, como mínimo, de 1,5 m², tendrán una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto.

No les será de aplicación esta bonificación a los inmuebles que, por aplicación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o por cualquier otra norma les sea obligado legalmente incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.

Será imprescindible solicitarlo presentando la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago del equipo o de la instalación.
- Reportaje fotográfico de la instalación.
- Acreditación de que el fabricante del equipo compacto o captador solar a instalar, según sea el tipo de instalación, se incluye en el catálogo público de captadores o catálogo público de sistemas, del ministerio para la transición ecológica, subdirección general de eficiencia energética.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permita identificar la referencia catastral y la ubicación exacta del inmueble y la instalación del aprovechamiento.

b) Podrán optar a una bonificación del 30% a los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial que hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo que, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025823372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

materia, cumplan con lo estipulado en la sección HE5 incluida sobre Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE), siempre que se acredite su funcionamiento y que los sistemas instalados dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 kW.

Será imprescindible solicitarlo presentando la siguiente documentación:

- Aportación de proyecto técnico o memoria técnica, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, según proceda.
- Certificado de instalación.
- Factura justificativa de pago de la instalación
- Licencia urbanística de obra o autorización municipal equivalente en su caso.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permita identificar la referencia catastral y la ubicación exacta del inmueble y la instalación del aprovechamiento.

c) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, la edificación de uso residencial, que instale sistemas de captación de energía fotovoltaica proveniente de la energía solar debiendo acreditar que su edificación esté catalogada con la categoría A del certificado de eficiencia energética, debiendo presentar dicho certificado junto con el resto de los requisitos para solicitar su bonificación.

d) El resto de los sujetos pasivos titulares de inmuebles que no sean de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, podrán acogerse a la bonificación del 20% debiendo acreditar que su edificación esté catalogada con la categoría A del certificado de eficiencia energética. Para obtener dicha bonificación, junto con el resto de las condiciones anteriores, deberán aportar dicho certificado en vigor.

e) Será requisito para su aplicación estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

d) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

e) El efecto de la concesión de esta bonificación comenzará a partir del día primero de enero del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud.

9. Los sujetos pasivos que dispongan de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración podrán obtener una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14180025623372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Será imprescindible estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

10. Disfrutarán de una bonificación del **5 por ciento de la cuota íntegra del impuesto** los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente **homologación** por la Administración competente."

TERCERO.- Exponerla al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de las Palmas con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente el día
14/11/2022 a las 14:53:32 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
14160025623372423045 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP)."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera quien expone la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort plantea si es en cualquier edificación.

D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera señala que cualquiera que tribute por el IBI.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00007456Z. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IAE
– BONIFICACIÓN POR INSTALAR PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número Expediente: 2022/00007456Z. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE – bonificación por instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos.-

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Referencia:	2022/00007456Z
Procedimiento:	Modificación de la ordenanza fiscal IAE

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en la actualidad, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 159 de fecha 24 de diciembre de 2004; modificada y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 42 de 1 de abril de 2005, nº 104 de 15 de agosto de 2012 y nº 15 de 3 de febrero de 2021.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14/11//2022.

De conformidad con los artículos 15-17 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SE PROPONE al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante el establecimiento de un nuevo supuesto de bonificación potestativa en el número 5º:

“PREÁMBULO

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a los supuestos bonificables del Impuesto sobre Actividades Económicas, introduciendo la posibilidad de bonificar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acuerdo con las modificaciones introducidas en la Ley de Haciendas Locales por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Artículo 9º. BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026370774600712 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

1. Una bonificación por **creación de empleo** para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en la cuantía siguiente:

Incremento igual o superior al 10%: Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%: Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%: Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%: Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%: Bonificación 50%

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a cinco trabajadores.

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1.ª Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

2.ª Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo. Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre. Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, referidas a los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la aplicación de la bonificación, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse una declaración firmada por los administradores o, en su caso, por el representante legal de la entidad debidamente acreditado para ello, indicando los motivos legales que amparen la dispensa.
- Declaración firmada por los administradores o, en su caso, por el representante legal de la entidad debidamente acreditado para ello en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

3.ª La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal.

4.ª Para su disfrute, el sujeto pasivo beneficiario de la misma deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social antes de la finalización del plazo de solicitud.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026370774600712 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf. 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

5.ª En los casos de inicio de la actividad en los que no proceda la aplicación de la exención prevista en el art. 82.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no procederá la aplicación de esta bonificación.

6.ª La bonificación establecida en este apartado es de carácter rogado, y deberá solicitarse anualmente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, junto con la siguiente documentación acreditativa:

1º) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número anual medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada, respecto de los dos periodos impositivos anteriores a aquel en que deba surtir efecto la bonificación.

2º) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. Una bonificación para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, siempre y cuando su instalación no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La cuantía de esta bonificación no excederá del 10% del coste real de la instalación del sistema para el aprovechamiento de energías renovables repartido durante los cinco años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual. Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

La concesión a la que se refiere esta bonificación habrá de ser informada favorablemente por técnicos municipales, que serán los encargados de verificar la adecuación de las instalaciones a lo anteriormente expresado, para lo que podrán requerir la documentación que consideren pertinente.

La bonificación establecida en este apartado tendrá carácter rogado, y habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

No obstante lo anterior, para aquellos supuestos en los que no proceda la aplicación de la exención por inicio de actividad contemplada en apartado 1.b) del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación a que se refiere el presente apartado deberá solicitarse en el momento en que se presente la correspondiente declaración de alta en el Impuesto.

Junto a la solicitud se adjuntará la correspondiente factura detallada de la instalación que deberá estar expedida a nombre del titular de la actividad por la que se solicita la bonificación y un certificado firmado por un técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14180026370774800712 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria por la normativa específica en la materia.

En aquellos casos en los que exista una sucesión en la actividad por parte de otro sujeto pasivo, y se demuestre ante la Administración Municipal la permanencia de las instalaciones que motivaron la concesión de la presente bonificación, ésta seguirá siendo de aplicación en el período que reste hasta su finalización, siempre que durante dicho periodo subsistan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

3. Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan establecido un **plan de transporte** para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al centro de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

Esta bonificación no podrá sobrepasar el coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Junto con la solicitud de bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar el plan de transporte para sus trabajadores. La concesión por el Ayuntamiento, requerirá que el mismo se considere que cumple con el objetivo indicado y que se encuentre en ejecución en la fecha de devengo del impuesto.

La bonificación establecida en este apartado tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto. No obstante lo anterior, para aquellos supuestos en los que no proceda la aplicación de la exención por inicio de actividad contemplada en apartado 1.b) del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación a que se refiere el presente apartado deberá solicitarse en el momento en que se presente la correspondiente declaración de alta en el Impuesto.

4. Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de **especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo** que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5. Una **bonificación del 5 por ciento de la cuota** correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por **cuota municipal** y que hayan instalado **puntos de recarga para vehículos eléctricos** en los **locales afectos a la actividad económica**. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente **homologación** por la Administración competente.

6. Las bonificaciones reguladas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026370774600712 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que le resulta curioso que el PSOE y Podemos que siempre están con el discurso de que aquellas empresas que más ganan más tienen que pagar, traigan esta propuesta. Señala que recuerda que el IAE son las empresas que facturan más de un millón de euros.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta señala que sería mejor que las bonificaciones sean para todos, no para algunos.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que la bonificación que se ha puesto en el IAE es la mínima, y que podría haber sido más. Manifiesta que ellos no están en contra de los empresarios. Señala que entiende que es compatible que deba aportar el que más tenga, y ayudar a las empresas que tributan por el IAE. Señala que se han implantado muchas bonificaciones para que llegue a cuanta más gente y empresas posibles.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 5.- NÚMERO EXPEDIENTE:
2022/00007434S. MODIFICACIÓN Nº 23/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARTIDA 231 ACCIÓN SOCIAL.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número Expediente: 2022/00007434S. Modificación nº 23/2022 suplemento de crédito partida 231 Acción Social.-

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE CONCEJAL:

En relación con el Expediente 2022/00007434S - Modificación nº 23/2022 suplemento de crédito partida 231 Acción social, y visto informe favorable emitido por el técnico municipal, con fecha 01/12/2022,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de septiembre de 2022, se adopta acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria N.º 23/2022, por Suplemento de Crédito, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto.

SEGUNDO. - Con posterioridad se aprecia que se añade una partida que no corresponde con la que debería haberse incluido.

TERCERO. - Que la competencia para dejar sin efecto este acto, corresponde al mismo órgano que lo dictó, siendo en este caso el Pleno de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO: Dejar sin efecto acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria N.º 23/2022, por Suplemento de Crédito, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del 20/09/2022.

En Tías, Lanzarote,

Documento firmado electrónicamente el día
01/12/2022 a las 10:10:49 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: MARCIAL NICOLAS SAAVEDRA SANGINES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733172372740284 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien Manifiesta que se abstendrá, destaca el número de modificaciones del presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien Manifiesta que se abstendrá. Señala que no sabe cómo se lo tomarán las asociaciones que fuesen a recibir la subvención.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que se lo toman bien porque fue un acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde, quien Señala que son modificaciones de crédito la incorporación de dinero que llega por subvenciones y por el remanente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PUNTO 6. NÚMERO EXPEDIENTE:
2022/00009425M. FACTURAS NO PERIÓDICAS CON REPARO INTERVENCIÓN –
PLENO.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número Expediente: 2022/00009425M. Facturas no periódicas con reparo Intervención-Pleno.-

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Dada cuenta de las Facturas relacionados con el funcionamiento de la administración que se relacionan, visto informe de reparo del Interventor 17-22, y según lo dispuesto en los artículos 24.f) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, 41.17) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Artículos 52 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y el Artículo 22, de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas en los citados artículos y demás legislación aplicable, propongo al Pleno de la Corporación:

ÚNICO: Acordar el levantamiento del Reparo de Intervención 17-22 y resolución de discrepancias respecto de las facturas afectadas y que a continuación se relacionan.

2022 338 22699	SMP2022.01	A.C. MURGA LOS SIMPLONES ROJOS	1.000,00	202200000351F- Actuación el 3 de Marzo- Carnaval 2022
2022 338 22699	2022-ACC-4702	ACTURA.ARTE Y COMUNICACION,SL	482,79	2022000009425M Actuación de Parranda Canaria el 28/07/2022 en la luchada de las Fiestas de Conil 2022.
2022 338 22699	2022-ACC-4872	ACTURA.ARTE Y COMUNICACION,SL	783,31	2022000009425M Actuación Pa'1 Porrón en las Fiestas de Conil 2022 el día 30/07/2022 a las 23:50 h.
2022 338 22699	2022/34	ADELAIDA GONZALEZ SOLER	5.724,50	2022000009425M POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EL DÍA 7 DE AGOSTO EN LAS FIESTAS DE EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE TÍAS. ESPECTACULO EL BAILE DE ANTAÑO NOTA: INCLUYE GASTOS DE PASAJES AEREOS,HOTELES Y TRASLADOS INTERNOS.
2022 338 22699	4/22	AGRUPACION CULTURAL MUSICAL GUAGARO	800,00	2022000009425M actuación en la romería con motivo de las Fiestas de Conil
2022 338 22699	1857	AGRUPACION FOLKLORICA COROS Y DANZA ARRECIFE	1.000,00	2022000009425M actuación en la Fiesta de Masdache
2022 338 22699	face-18	ANGEL PEREZ PALLARES	411,76	2022000009425M - actuación dj en barco - Actuación de DJ y montaje set Dj,el día 07.08.22 EN LA FIESTA DEL BARCO DE LAS MUJERES exento IGIC franquicia fiscal
2022 338 22699	07/22	ANGELA LUQUE CASTRO	150,00	2022000009425M actuación musical evento "Gay Diosa España", en el Varadero el 5 de Agosto
2022 338 22699	1002	ANTONIO LUIS LOPEZ ALVAREZ	1.391,00	2022000009425M actuación en la verbenas de San Antonio el día 11 de junio- grupo Mambo Latino
2022 338 22699	1008	ANTONIO LUIS LOPEZ ALVAREZ	2.782,00	2022000009425M actuación de Mambo Latino en las verbenas de las Fiestas del Carmen, los días 5 y 6 de Agosto
2022 338 22699	2022/007	ASOCIACION CULTURAL COMPARSA GUARACHEROS	600,00	2022000009425M - Participación Gala Drag Queen el 5 de Marzo
2022 338 22699	Emit-2	ASOCIACION CULTURAL COMPARSA GUARACHEROS	2.500,00	2022000009425M - Star Night Show III 2022
2022 338 22699	Emit-3	ASOCIACION CULTURAL COMPARSA GUARACHEROS	700,00	2022000009425M - Taller baile fiestas del Carmen 2022

1 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734114268133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2022 338 22899	18	ASOCIACION CULTURAL COMPARSA SUR CALIENTE	3.500,00	202200009425M Organización del Certamen Gay Diosa España 2022 el Viernes 5 de Agosto en las fiestas de Ntra. del Carmen 2022 en Puerto del Carmen
2022 338 22899	12020Emit-3	ASOCIACION CULTURAL FOLKLORICA GAYDA DE TÍAS	2.200,00	202200009425M - Actuación en las fiestas de La Magdalena. Conil 2022
2022 338 22899	2-2022	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL GUERMA	600,00	202200009425M actuación en la procesión con motivo de las Fiestas de San Pedro el día 29 de Junio
2022 338 22899	3-2022	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL GUERMA	600,00	202200009425M Actuación en la procesión en honor de la Fiesta de la Magdalena en Masdache
2022 338 22899	4-2022	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL GUERMA	2.650,00	202200009425M Gastos por organización y actuación en el Encuentro Folclórico con motivo de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen el día 6 de Agosto
2022 338 22899	Emit-5046	ASOCIACION CULTURAL Y MUSICAL GRADUADO ESCOLAR	500,00	202200009425M ACTIVIDAD DIDACTICA CULTURAL MUSICAL "POP ROCK EN LA MOVIDA MUSICAL ESPAÑOLA" CELEBRADO EN CONIL EL DIA 23 DE JULIO DE 2022 EN LAS FIESTAS DE CONIL
2022 338 22899	Emit-33060	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y RESCATE DE LZTE	9.000,00	202200009425M - Servicio cobertura sanitaria con motivo de celebracion Fiestas del Carmen 2022 entre 2 y 14 de Agosto
2022 338 22899	Emit-33061	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y RESCATE DE LZTE	3.000,00	202200009425M - Servicio cobertura sanitaria en Seguridad y Salvamento. Procesion maritima de Puerto del Carmen celebrado el dia 13 de agosto de 2022
2022 338 22899	8	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL Y RECREATIVA LANZASWING	1.200,00	202200009425M actuación musical con motivo de las Fiestas de San Antonio el día 10 de Junio
2022 338 22899	9	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL Y RECREATIVA LANZASWING	500,00	202200009425M actuación del grupo Lanzarote Swing en la sede de mayores el 16 de Junio
2022 338 22899	Emit-014	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL Y RECREATIVA LANZASWING	1.200,00	202200000351F- VERBENA PTO DEL CARMEN 05/08/22
2022 338 22899	002/2022	ASOCIACION MUSICAL Y CULTURAL LOS TITI-ROYS	350,00	202200009425M actuación en la procesión de la Virgen del Carmen
2022 338 22899	Emit-07-2022	ASOCIACION MUSICO CULTURAL EL CERCADO	980,00	202200000351F Actuación musical en el pueblo de Masdache por las fiestas de La Magdalena 2022, el día 16/07/2022.
2022 338 22899	2022-06	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANZAROTE BOLUNTIS	535,00	202200009425M - Exposición de recursos en las Fiestas de conil
2022 338 22899	2022-07	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANZAROTE BOLUNTIS	535,00	202200009425M - Exposición de Recursos Fiestas del Carmen
2022 338 22899	2022-05	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANZAROTE BOLUNTIS	535,00	202200009425M - Exposición de Recursos en Fiestas de la Magdalena -Masdache
2022 338 22899	ALQ/331	CAMACHO ALQUILER DE MAQUINARIA,S.L.	720,30	202200009425M - ALQUILER PLATAFORMA TAJERA ELECTRICA 10M FIESTAS DEL CARMEN, PUERTO DEL CARMEN / TRANSPORTES DE PLATAFORMA IDA/VUELTA FIESTAS DEL CARMEN, PUERTO DEL CARMEN
2022 338 22899	02/22	CARMEN MARIA HERNANDEZ SAAVEDRA	450,00	202200000351F Actuación de baile para el Festival Artistas del pueblo el día 2 de Agosto
2022 338 22899	35004-2022-08-4-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	8.775,00	202200009425M COBERURA SANITARIA AYO DE TIAS FIESTAS DEL CARMEN AMBULANCIA SVA CELEBRADO DEL 0208 AL 14/08/2022

2 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734114266133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

23 / 40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2022 338 22699	35004-2022-08-5-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.608,77	202200009425M COBERTURA SANITARIA AYTO DE TIAS FIESTAS DEL CARMEN PERSONAL SANITARIO PARA HOSPITALITO CELEBRADO DEL 0208 AL 14/08/2022
2022 338 22699	202202003	CUESTA JAY,S.L.	1.070,00	202200009425M Alquiler de 2 carros con burros para la Romería de Masdache con motivo de las Fiestas de la Magdalena
2022 338 22699	7	DANIEL MOISES PEREZ GONZALEZ	2.292,58	202200009425M Espectáculo Artístico Pínel, partitura y guión en las Fiestas del CArmen
2022 338 22699	12	DAVID MENDEZ MENDOZA	658,82	202200009425M Actuación Drag Queen Gala Conil día 29 de Julio, Actuación transformista Gala Conil día 29 de Julio
2022 338 22699	22022/22022	EVENTOS EFECTOS ESPECIALES,S.L.	1.358,90	202200009425M FIESTAS DE SAN PEDRO EN MÁCHER 2022 LUDOTECA INFANTIL DOMINGO 28 DE JULIO 11:00 A 13:00 HORAS 1 ALQUILER COLCHONETA HINCHABLES :MEDIAS 5,00X 6,00X 3,00 (ANCHO LARGO ALTO) DIBUJOS :PATRULLA CAMINA 1 PINTAN CARAS 1 ALQUILER COLCHONETA HINCHABLES: MEDIDAS 6,75X 8,50X4,50 (ANCHO LARGO ALTO) DIBUJOS :MINNIE Y MICKEY 4 MONITORAS 1 PACHÍS GIGANTE 1 CUATRO EN RAYAS GIGANTE NIÑOS PEQUEÑOS 1 CUATRO EN RAYAS GIGANTE NIÑOS GRANDES 1 DIANA GIGANTE HINCHABLE
2022 338 22699	22029/22029	EVENTOS EFECTOS ESPECIALES,S.L.	1.337,50	202200009425M FIESTAS DE LA MAGDALENA EN MASDACHE 22022 DOMINGO 17 JULIO DE 2022 FIESTA DE LA ESPUMA 1 INCLUYE CAÑÓN DE ESPUMA CERTIFICADO 50L LIQUIDO ESPUMÓGENO HOMOLOGADO Y CERTIFICADO 1 TÉCNICO ALQUILER DE HINCHABLE ACUÁTICO DE 10X5 2 MONITORAS
2022 338 22699	2100 80/22036	EVENTOS EFECTOS ESPECIALES,S.L.	1.337,50	202200009425M FIESTAS SGOO.CORAZÓN DE JESÚS Y LA MAGDALENA CONIL 2022 FIESTAS DE LA ESPUMA 1 INCLUYE CAÑÓN DE ESPUMA CERTIFICADO CE 50L LIQUILIDO ESPUMÓGENO HOMOLOGADO Y CERTIFICADO CE 1 TÉCNICO 1 ALQUILER DE HINCHABLE ACUÁTICO DE 10X5 2 MONITORES
2022 338 22699	2100 80/22039	EVENTOS EFECTOS ESPECIALES,S.L.	695,50	202200009425M ACTIVIDADES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 FIESTA DE LA ESPUMA 1 INCLUYE CAÑÓN DE ESPUMA CE 50L LIQUIDO ESPUMÓGENO HOMOLOGADO Y CERTIFICADO 1 TÉCNICO
2022 338 22699	2100 80/22040	EVENTOS EFECTOS ESPECIALES,S.L.	695,50	202200009425M FIESTAS DE NTRA.SRA DEL CARMEN 2022 DOMINGO 14 DE AGOSTO DE 2022 FIESTA DE LA ESPUMA 1 INCLUYE CAÑÓN DE ESPUMA CERTICADO CE 50L LIQUIDO ESPUMÓGENO HOLOGADO Y CERTIFICADO 1 TÉCNICO
2022 338 22699	Emit-0002	EVENTOS Y MONTAJES LAS QUEMADAS	2.273,22	202200009425M MONTAJE Y DESMONTAJE DE INSLACION ELECTRICA EN CARPA / CONEXION CUADRO ELECTRICO / CONEXIÓN DE CASETA DEL VENTORRILLO / COLOCACIÓN DE PICA TIERRA 15 / CONEXION DE LINEA PRINCIPAL PARA LA CARPA / COLOCACIÓN Y DESMONTAJE DE GUIRNALDA ALREDEDOR DEL EVENTO DE LA FIESTA DE MACHER

3 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734114268133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2022 338 22899	FACTURA- /03	EVENTOS Y MONTAJES LAS QUEMADAS	4.981,28	INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD CUADRO 270H3 DISTRO BOX. O SIMILAR / INTALACION DE ELECTRICIDAD CUADRO REPARTO VENTORRILLOS-COPA TIPO1 / INTALACIONES DE ELECTRICIDAD CUADRO REPARTO VENTORRILLOS-COPA TIPO2 / LINEAS ELECTRICA DN-F 5X18MM / LINEA ELECTRICA DN-F 4X95 1X50MM / LINEA ELECTRICA DN-F 5X10MM / LINEA ELECTRICA H07RN-F 3X8MM / CONDUCTOR DE PUESTA A TIERRA ENTERRADA 50MM / PICA PUESTA A TIERRA / CERTIFICADO DE DIRECCION Y FINALIZACION / CERTIFICADO DE INSTALACION B.T. / MANO DE OBRA PARA INTALACION DE EVENTOS
2022 338 22899	FACTURA- /04	EVENTOS Y MONTAJES LAS QUEMADAS	2.942,50	202200009425M PAREJA OPERARIOS 14 DIAS PARA PRESTAR SERVICIOS ELECTRICOS
2022 338 22899	2607202	FERNANDEZ GONZALEZ, DANIEL	500,00	202200009425M 2 actuaciones con motivo de las fiestas de Conil
2022 338 22899	022/1676	FERRETERIA TIAS,S.L.	2.158,35	202200009425M IMPRESORA 3D COLIDO X3045 COL3D-LMD031B - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 NEGRO COL3D-LFD001B - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 MARRON COL3D-LF002N - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 BLANCO COL3D-LFD001W - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 NARANJ COL3D-LFD002O - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 GRIS COL3D-LFD002E - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 AMARIL COL3DLFD001Y - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 VERDE COL3D-LFD001G - V022000000000007673 - VVF0221676 / FILAMENTO COLIDO 3D-GOLD 1.75 AZUL COL3D-LFD001U - V022000000000007673 - VVF0221676
2022 338 22899	51/2022	FRANCISCO HILARIO VEGA SUAREZ	300,67	202200009425M actuación del grupo de baile día 22 de Julio en el Festival de la CAnción de Masdache
2022 338 22899	52/2022	FRANCISCO HILARIO VEGA SUAREZ	300,67	202200009425M Actuación de la transformista Lena Evans el día 29 de Julio en la Gala Drag de Conil 2022
2022 338 22899	Emit-/73	GONZALEZ GONZALEZ ESTEFANIA	1.669,20	202200009425M FIESTAS MASDACHE
2022 338 22899	Emit-/86	GONZALEZ GONZALEZ ESTEFANIA	321,00	202200009425M ROSETAS PTO DEL CARMEN
2022 338 22899	14	GRUPO AFICIONADAS DE MACHER	1.300,00	202200009425M actuación teatral con motivo de las Fiestas de la Magdalena en Conil, el 24 de Julio
2022 338 22899	Emit- /1000288	INSTALADORA LEYCE S.L.	180,50	202200009425M INTERVENCION EN INCIDENCIA 20225545413 CON ELABORACION Y EMISION DE CERTIFICADO POR REPARACION DE LA MISA
2022 338 22899	Emit- /1000282	INSTALADORA LEYCE S.L.	3.830,85	202200009425M Alquiler de banderas de fiesta de tres tipos (España, Canarias y Tías) con montaje y desmontaje de las mismas / Limpieza de huecos para la colocación de poste metálicos / Transporte de los poster metálicos desde la sede del Ayuntamiento hasta Masdacha. Montaje y desmontaje y devuelta al almacén / Colocación de guirraldas alrededor de la iglesia en el centro de CC Masdache con colocación y desmontaje / Colocación de banderas de papel dentro de la

4 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734114286133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

25 / 40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

				carpa
2022 338 22899	2022-0001	JESUS CASILLAS MARTIN	600,00	202200009425M Actuación Gala Drag Conil 2022 Drag Xoul (2 números)
2022 338 22899	A22-007	JESUS MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	1.300,00	202200009425M presentación del cuentacuentos "Al Soslayo de Ona y Piocho": 18 de Julio en Masdache, 27 d Julio en Conil
2022 338 22899	A22-009	JESUS MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	300,00	202200009425M Actuación en la Gala Miss Diosa, el 5 de Agosto
2022 338 22899	-	JORGE IVAN GUADALUPE GARCIA	250,00	202200009425M GALA DRAG SHOW el 29 de Julio
2022 338 22899	1/22	JOSE LUIS CARABALLO BERMUDEZ	400,00	202200009425M Actuación en las Fiestas del Carmen el día 2 de Agosto
2022 338 22899	2022/07	KALIMA DEL DRAGO GONZALEZ HERNANDEZ	700,00	202200009425M Actuación de la obra de teatro- circo "El Último Tren" dentro de los actos de las fiestas de Conil el 31 de Julio de 2022
2022 338 22899	22EE/0102	LFANTINK, SL	3.139,38	202200009425M EVENTO 28/07/21 FLAMENCO FUSION 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 30/07/21 GAY DIOSA ESPAÑA 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 31/07/21 BATUCADAS 19:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 31/07/21 NOCHE DE ARTISTAS 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 01/08/21 CANTADOR 20:30PLAZA DE VARADERO / EVENTO 02/08/21 XX FESTIVAL ARTISTAS DEL PUEBLO 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 03/08/21 PINCEL Y PINTURA 21:00PLAZA DE VARADERO / 04/08/21 BON VOYAGE 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 05/08/21 EL PAVÓN 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 06/08/21 TEGUEY Y ACATIFE 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 07/08/21 CONTRA LAS CUERDAS 21:00PLAZA DE VARADERO / EVENTO 08/08/21 CIRCO DEL CARMEN 11:00 PLAZA DE VARADERO / EVENTO 08/08/21 TOÑIN CORUJO QUARTET 20:30PLAZA DE VARADERO / EVENTO 06/01/22 CABALGATA DE REYES PUERTO DEL CARMENPLAZA DE VARADERO / EVENTO 05/01/22 CABALGATA DE REYES DE TIASCAMPO DE FUTBOL DE TÍAS
2022 338 22899	001- 2022/2022	LOPEZ TORRES JUAN JOSE	500,00	202200009425M ACTUACION GALA MISS GAY DIOSA ESPAÑA
2022 338 22899	22004/22009	LUMI EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES,SL	5.082,50	202200009425M - ESCENARIO DE CARNAVALES PUERTO DEL CARMEN 2022 1 ALQUILER DE SPIDERMAN DE GRAN FORMATO 10X5,8X2,5 MOTOR DE HICHABLE MONTAJE Y DESMONTAJE TANSPORTE Y ADUANAS
2022 338 22899	P22-/006	M&G PLANIFICACION INTEGRAL DE EVENTOS SL	3.691,50	202200009425M -CABALGATA DE REYES 2022 - CABALGATA DE REYES 2022
2022 338 22899	P22-/251	M&G PLANIFICACION INTEGRAL DE EVENTOS SL	1.177,00	202200009425M - APERTURA CARNAVAL PABELLON TIAS - PLAZA DEL VARADERO - APERTURA CARNAVAL PALZA DEL VARADERO Y PABELLON DE TIAS
2022 338 22899	Emit-/37	MANUEL ADRIAN NIZ CAÑADA	692,32	202200009425M Actuación musical de Elisier en el Festival de la canción de Masdache el 22/07/22
2022 338 22899	Emit-/39	MANUEL ADRIAN NIZ CAÑADA	1.258,82	202200009425M Actuación musical Trio en el pregón de las fiestas de Pto. del Carmen el 04/08/22

5 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el
CSV: 14157734114286133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2022 338 22899	10	PARRANDA AMIGOS DE ARRECIFE "EL VEROL"	400,00	202200009425M actuación en la Romería de la fiesta de Conil
2022 338 22899	11	PARRANDA AMIGOS DE ARRECIFE "EL VEROL"	400,00	202200009425M actuación en la Romería de Masdache el 16 de Julio
2022 338 22899	N011201055	PATRIA HISPANIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	314,07	202200009425M Póliza nº 870894. Seguro de RESP. CIVIL GENERAL correspondiente al periodo 6/06/2022-13/06/2022.
2022 338 22899	N011234648	PATRIA HISPANIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	160,20	202200009425M Póliza nº 871141. Seguro de RESP. CIVIL GENERAL correspondiente al periodo 24/07/2022-29/07/2022.
2022 338 22899	01	PEDRO ANTONIO VIZCAINO CABRERA	200,00	202200009425M actuación en la gala Drag Show el día 29 de Julio (fiestas de Conil)
2022 338 22899	M0013/2022	PEDRO MANUEL AFONSO CALERO	8.580,00	202200009425M ESPECTACULO LEYENDAS DE PEDRO MANUEL AFONSO REALIZADO EL PASADO DÍA 13 DE AGOSTO DE 2022. FIESTAS DEL CARMEN. CACHE, BILLETES, ALOJAMIENTO, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL TOTAL DE LA COMPAÑIA.
2022 338 22899	Emit/2021014	PIROTECNIA ISLA DE FUEGO S.L.	535,00	202200009425M - Paquete Básico Fuegos Artificiales Cabalgata de Reyes 2022
2022 338 22899	350	RAUL MANUEL PEREZ REYES	76,05	202200009425M 10 unidades baraja 40 cartas y 10 unidades baraja 50 cartas, para la Fiesta de la Magdalena
2022 338 22899	000952	RAYCO CANCIO LASSO	486,50	202200009425M 35 ejemplares ejemplares del libro "Cómo aprendo y enseño ajedrez" de Rayco Cancio Lasso (2ª edición)
2022 338 22899	001-10/22	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	2.455,65	202200009425M Servicio Romería Masdache 18/07
2022 338 22899	001-11/2022	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	2.755,25	202200009425M Servicio Romería Conil 30/07
2022 338 22899	001-12/22	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	642,00	202200009425M premios torneo Fiestas del Carmen: Chinchón 1º y 2º clasificado, roda 1º y 2º clasificado, quemado 1º y 2º clasificado
2022 338 22899	001-13/22	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	322,07	202200009425M Invitación a Protección Civil y Cuerpos de seguridad. Fiestas del Carmen 5 de Agosto
2022 338 22899	001-14/22	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	761,84	202200009425M Invitación a Protección Civil y Cuerpos de seguridad. Fiestas del Carmen 6 de Agosto
2022 338 22899	001-15/22	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	761,84	202200009425M Invitación a Protección Civil y Cuerpos de seguridad. Fiestas del Carmen 12 de Agosto
2022 338 22899	001-16/22	RESTAURANTE ANGAMA S.L.	761,84	202200009425M Invitación a Protección Civil y Cuerpos de seguridad. Fiestas del Carmen 13 de Agosto
2022 338 22899	1900496	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANIRA	710,70	202200009425M servicio de engalanamiento y decoración floral de la Iglesia y trono de San Antonio de Tías con motivo de Las Fiestas de San Antonio en Tías 2022.
2022 338 22899	1900513	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANIRA	41,20	202200009425M RAMO DE FLORES
2022 338 22899	1900515	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANIRA	163,67	202200009425M 7 HELECHOS GRANDES
2022 338 22899	1900522	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANIRA	272,54	202200009425M 5 ficus enjamen, 3 ficus elástica y drago
2022 338 22899	1900524	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANIRA	556,20	202200009425M servicio de engalanamiento del trono en la Fiesta de Conil
2022 338 22899	002	RODRIGUEZ SANTANA JULIO CESAR	1.200,00	202200009425M actuación del grupo Treinteytantos en las Fiestas de San Antonio

6 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734114266133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

27 / 40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2022 338 22899	1/000013	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS LAS LADERAS, S.L	2.642,90	202200009425M ML LINEA ALIMENTACIÓN TIPO DN-F/H07ZZ-F 6 G 16/10 / ML LINEA ALIMENTACIÓN TIPO DN-F/H07ZZ-F 3 G 8MM2 / ML LINEA ALIMENTACIÓN TIPO DN-F/H07ZZ-F3 G 2.5 MM2 / CUADRO DE MANDO - UD SUBCUADRO REPARTO STAND / CUADRO DE MANDO - UD. SUBCUADRO STAND / ILUMINACIÓN - U LUMINARIA PHILIPS MOD. TCW216 2XLED 18W / ILUMINACIÓN - U LUMINARIA PHILIPS TIPO CAMPANA 1XLED 100W / COLOCACIÓN DE GUARNALDAS ALREDEDOR DEL EVENTO / CERTIFICADO ELÉCTRICO
2022 338 22899	002/22	SIMON BRAIDICH	1.176,47	202200009425M Actuación de baile en la Gala Gay Diosa celebrada el día 5 de Agosto en la Plaza del Varadero con motivo de las Fiestas del Carmen 2022
2022 338 22899	11	TATIANA NIZ HERNANDEZ	117,66	202200009425M MT DANCE GAY DIOSA ESPAÑA
2022 338 22899	1	VALIENTE RODRIGUEZ, DANIEL	1.751,00	202200009425M Actuación musical en las Fiestas del Carmen 2022
2022 338 22899	109-/22	VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU	957,65	202200009425M Asistencia audiovisual consistente en la instalación de pantalla de proyección y proyector de gran formato / con motivo de las Fiestas de Masdache. Festival de la canción. 22 de julio de 2022 / Pantalla transportable 400x250 / Proyector Panasonic 10000 lumen WUXGA + lente angular / Ordenador para publicación de visuales / Instalación y técnico
2022 338 22899	18-22	ANTONIO LORENZO TEJERA	956,00	Redacción del Plan de Seguridad y Actividad para espectáculo público en la Sociedad Unión Sur Tías
2022 338 22899	Emit-/8	VINOLY GARCIA, MANUEL	560,00	202200009425M FISTA MASDACHE LA MAGDALENA
2022 338 22899	000157/22	VIAJES LA MOLINA	1.257,90	ALQUILER DE RONDALLA FIESTAS DEL CARMEN
2022 338 22899	Emit-/10	VINOLY GARCIA, MANUEL	560,00	202200009425M FIETAS DE CONIL
			129.536,68	

7 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734114286133252 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Documento firmado electrónicamente
el día 01/12/2022 a las 13:06:53 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta, señala que es para proceder al pago de los proveedores que han prestado servicios y que cobren lo antes posible.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien Manifiesta que él quiere que cobren lo antes posible, pero para ello lo mejor es hacer los expedientes bien, señala que hay muchas facturas del área de festejos, y que hay 44 facturas de Securitas Direct y 9 facturas de servicios de GPS.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que él no tiene los mismos papeles porque él no tiene nada de Securitas Direct ni de GPS.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que aparecen facturas de Securitas Direct y de GPS. Señala que el concejal de Hacienda vuelve a llegar tarde porque se ve en rojo las facturas sin crédito presupuestario.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que vuelve a insistir, que en los papeles que él tiene no hay ni Securitas Direct ni de GPS. Señala que están haciendo un reconocimiento del reparo 17- 22 por importe de 139.536,68 euros

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala que el informe de la Intervención este 296.000 euros

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que él no sabe lo que pone en el informe de la Intervención, y que lo que él tiene aquí y lo que trae la consideración del Pleno es de €139.000 euros, y no hay para nada Securitas Direct, y que lo que él tiene y lo que tiene Secretaría es 139.536,68 euros, qué es lo que dice la propuesta que está en el orden del día.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala que no coincide con el informe del reparo.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que el informe del reparo es 17-22.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que el informe de reparo de Intervención el total es 296.566,99 que tienen en el expediente.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala que el informe de intervención el total en 296.566,49.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que con independencia de lo que diga el informe del Interventor, la propuesta que se eleva a Pleno es el levantamiento de reparo 17- 22 por importe de 139.536,68 euros de las facturas que están detalladas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PARTE DECLARATIVA:

PUNTO 7º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2022/00010635V. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO Y DEPORTES DE TÍAS, POR LA INFLACIÓN QUE SE REGISTRA EN ESPAÑA. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número expediente: 2022/00010635V. Moción del partido popular para el pleno ordinario del mes de noviembre para la actualización del estudio de viabilidad del contrato de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

servicio para la gestión del centro municipal de ocio y deportes de Tías, por la inflación que se registra en España.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



Ayuntamiento de Tías

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO Y DE DEPORTES DE TÍAS, POR LA INFLACIÓN QUE SE REGISTRA EN ESPAÑA.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Tías, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 97 de la Ley Canarias de Municipios, formula ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Tías, para su debate y posterior aprobación- si procede- la siguiente propuesta de Acuerdo / Moción

Exposición de Motivos:

Con fecha del mes de marzo de 2022 se emitió estudio de viabilidad del contrato de Concesión de Servicios para la Gestión del Centro Municipal de Ocio y Deportes de Tías, por el técnico municipal del Ayuntamiento de Tías.

Como se refleja en la página 3, "el presente estudio es desarrollar el análisis de las variables que determinen la viabilidad del contrato de concesión de servicios para la gestión del centro municipal de ocio y deportes de Tías".

En ese estudio se refleja que "realizará un análisis económico financiero que sirva de base para estimar la viabilidad del proyecto, de forma que el contrato resulte factible desde el punto de vista financiero de acuerdo con una serie de condiciones y criterios marcados..."

Actualmente, este estudio ha estado en fase de exposición pública, coincidiendo con un periodo donde la inflación registrada en España se ha situado, en términos medios, superior al 10 %, y donde muchas licitaciones y concursos públicos se han visto afectadas, desestimadas o anuladas.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Tías presenta al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Ante la nueva realidad económica en España por la subida de la inflación que afecta a los precios de los suministros, se solicita la actualización del estudio de viabilidad del Contrato de Servicios para la Gestión del Centro Municipal de Ocio y de Deportes de Tías.

En Tías, a 03 de noviembre de 2022

PEREZ CABRERA
JUANA AROA -
785423B2G

Firmado digitalmente por
PEREZ CABRERA JUANA
AROA - 785423B2G
Fecha: 2022.11.03
09:50:42 Z

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Por D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto CCa-PNC); y tres (3) votos a favor (PP)."

30 / 40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala lo fácil que veían abrir la piscina cuando estaban en la oposición, y que han incumplido todos los discursos desde hace 7 años, y la piscina no está abierta al público.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta disconforme con la propuesta. Señala que no está de acuerdo con los datos que la sustentan. Señala los datos del IPC. Declara que el grupo de gobierno se ha encontrado un cambio normativo que implica la exigencia de pedir más informes que lo que de los que tuvieron que pedir en su momento, y una pandemia de por medio que ha realizado mucho tiempo los procedimientos administrativos.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que plantea el dato del coste de la luz. Plantea que coste de la luz anual había en años anteriores y que coste de la luz tiene el Ayuntamiento en el año 2022. Señala que otra comparativa es el techo del pabellón, el cual sacaron mal y tarde y que fueron las empresas las que alegaron señalando que los precios no son los mismos y tuvieron que modificar el proyecto.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que de los datos respecto del IPC de los que está hablando, ha impreso dos copias, una para don Francisco, y cuando termine el pleno se la entregara.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que espera que esos datos no sean como los del punto anterior.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que el informe que le falta para continuar con el expediente es la autorización de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias. Señala que cambiar las reglas de juegos a mitad del partido lo único que significa es retrasar la apertura de la piscina. Señala respecto al retraso del pabellón, que el techo del pabellón tiene 22 años, y que fue un gobierno socialista quien lo hizo, y aguantó 22 años, señala que el PP dejó un simulacro de proyecto que no sirve para nada y que hay que corregir y adaptar.

Sometido el asunto a votación, resultó que se produce empate, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO); y diez (10) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa-PNC). Se efectúa una nueva votación, resultó que se produce empate, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO); y diez (10) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa-PNC). Habiendo persistido el empate en la misma decide el voto de calidad del Presidente, por lo que el Pleno rechazó la propuesta.

PUNTO 8º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00011754D. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA, LANZAROTE AVANZA LAVA, LANZAROTE EN PIE SI PODEMOS, TRASLADAR A LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) DESTINADA A LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL NUEVO IMPUESTO ESTATAL SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número de expediente: 2022/00011754D. Moción que presenta el partido socialista, Lanzarote Avanza Lava, Lanzarote en Pie Si Podemos, trasladar a la federación canaria de municipios (Fecam) destinada a la modificación de la vigencia del nuevo impuesto estatal sobre



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA, LANZAROTE AVANZA LAVA, LANZAROTE EN PIE SÍ PODEMOS, para su consideración, debate y posterior aprobación por el pleno del ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las administraciones locales, y el artículo 97 de la ley de canaria de municipio, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente MOCION QUE TRASLADA LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) DESTINADA A LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL NUEVO IMPUESTO ESTATAL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en vigor desde el pasado 10 de abril del presente año incluye el establecimiento de un impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, a la incineración y a la coincineración de residuos, regulado en el título VII de la ley.

El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos; supone un desincentivo para las opciones menos favorables conforme al principio de jerarquía de residuos, favoreciendo el desvío de los residuos hacia opciones más favorables desde el punto de vista ambiental, que puedan contribuir a reintroducir los materiales contenidos en los residuos en la economía, como, por ejemplo, el reciclado.

Este tipo de figura impositiva que recae sobre los residuos destinados al depósito o incineración estaba ya vigente en varias comunidades autónomas entre las que no se encontraba la nuestra.

El hecho de que algunas comunidades autónomas hayan hecho uso de esta figura impositiva y otras no, debilita la efectividad de este instrumento de cara al cumplimiento de los objetivos fijados por la Unión Europea, motivo por el cual el Estado lo ha aprobado como impuesto estatal y con ello lograr armonizar, al mismo tiempo, las diferentes figuras impositivas autonómicas.

Ello supone que es aplicable en todo el territorio español, luego también en Canarias, si bien se prevé la cesión del mismo a las comunidades autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias.

Ahora bien, de manera transitoria, en tanto no se adopten estos acuerdos y modificaciones normativas, el rendimiento del impuesto se atribuye a las comunidades autónomas, que también podrán asumir las competencias de gestión de esta figura.



La cesión de la recaudación de este impuesto puede permitir a las comunidades autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, incrementar la financiación destinada a medidas de mejora de la gestión de residuos que refuercen las opciones prioritarias frente a las menos sostenibles.

El hecho imponible del impuesto recae sobre la entrega de residuos para su eliminación en vertederos, para su eliminación, ya sean de titularidad pública o privada.

En este sentido, la base imponible estará constituida por el peso de los residuos depositados en vertederos. El tipo impositivo para el cálculo de la cuota íntegra varía en función del tipo de instalación de tratamiento: vertederos de residuos no peligrosos, de residuos peligrosos o de residuos inertes; instalaciones de incineración de residuos municipales que realicen operaciones de eliminación codificadas como D10 u operaciones de valorización codificadas como R01; otras instalaciones de incineración; o instalaciones de co-incineración. Asimismo, el tipo impositivo varía para cada una de estas instalaciones, en función del tipo de residuo: residuos municipales, rechazos de residuos municipales, residuos eximidos de tratamiento previo de conformidad con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (en el caso de los depositados en vertederos), residuos no sometidos a determinadas operaciones de tratamiento de residuos (en el caso de los incinerados) y otro tipo de residuos.

Los contribuyentes del impuesto serán aquellas entidades que realicen el hecho imponible, luego en el caso de los residuos municipales, los Ayuntamientos, como administración competente para la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (Art. 12.5.a) del nuevo texto legal), serán los entes obligados a soportarlo.

Pues bien, teniendo lo anterior presente hay que tener en cuenta que la Ley fija, entre otros, los siguientes tipos impositivos:

En el caso de residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos:

1.º Si se trata de **residuos municipales: 40 euros por tonelada métrica.**

2.º Si se trata de **rechazos de residuos municipales: 30 euros por tonelada métrica.**

La recaudación del impuesto se asignará a la comunidad autónoma de Canarias.

Huelga decir que la introducción de este nuevo impuesto ha sido muy discutida, habiéndose aprobado una enmienda, a lo largo de la tramitación parlamentaria de la Ley por la que se retrasa su entrada en vigor al uno de enero de 2023.

Sin embargo, en el actual contexto económico, dicha fecha resulta del todo insuficiente.

Este nuevo tipo de figura impositiva incrementará, considerablemente, el coste económico que le supone a los Ayuntamientos la gestión de los residuos de su competencia, obligándoles, lógicamente, a repercutirlo en la ciudadanía cuando el actual contexto socioeconómico que viene sufriendo la sociedad española se caracteriza por un fuerte impacto de la inflación, incremento de gasto energético, subida de los tipos de interés, y con ello pérdida



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



de poder adquisitivo. A lo que se une la consiguiente ralentización de la economía y con ello la incidencia en el empleo.

De no repercutirlo en la ciudadanía, la situación sería igualmente grave toda vez que los Ayuntamientos también deben soportar el impacto de la inflación y con él, el sobrecoste de las obras y proyectos en ejecución y a licitar. Sin obviar, como ya se ha indicado, el importante incremento de los gastos municipales y las inversiones públicas que deberán afrontar para cumplir con los nuevos modelos de gestión de residuos a los que les obliga la nueva Ley.

Es por ello que el cumplimiento del plazo del 1 de enero de 2023 agravaría, aún más si cabe, la actual situación socioeconómica que vive este país.

Dicho lo cual, adicionalmente, la norma introduce la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia y que deberán tender hacia el pago por generación.

Sin embargo, el plazo para su introducción es de tres años a contar desde la entrada en vigor de la LRSC. Por tanto, las entidades locales tienen de margen hasta el 10 de abril de 2025 para su aprobación.

Es por ello que se plantea como solución aplazar, temporalmente, o acompañar la entrada en vigor del referido tributo estatal al plazo de 3 años que la misma Ley fija para que las entidades locales establezcan la tasa o, en su caso, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

De esta forma se garantizaría que el sistema que se pretende implantar, dirigido a lograr la circularidad en la gestión de los residuos, esté perfectamente alineado entre el momento en el que las personas generadoras de esos residuos que se depositan en los vertederos tengan la obligación de abonar la futura tasa en cumplimiento del principio de "quien contamina paga", y ese otro momento en el que las entidades locales, como contribuyentes del nuevo impuesto, deban sufragar su coste.

Expuesto lo anterior, el Comité Ejecutivo de la FECAM en su reunión de 5 de octubre de 2022, validaba los acuerdos alcanzados en el seno de su Comisión de Economía y Hacienda y de la Comisión Insular de Gran Canaria, en sus respectivas reuniones de 3 de octubre 2022, y aprobaba un paquete de acciones tendentes a garantizar que esta Ley sea lo menos lesiva posible para los Gobiernos Municipales, sobre la base del principio de colaboración interadministrativa.

Es por todo ello, que se eleva al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar a los diferentes grupos parlamentarios en las Cortes Generales para que aprovechando la tramitación, en estos momentos, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se proceda a la modificación de la disposición final decimotercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al objeto de que la entrada en vigor del nuevo impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, a la incineración y a la co-incineración de residuos, regulado en el título VII de la meritada ley, se produzca el 1 de enero de 2025.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los diferentes grupos parlamentarios presentes en las Cortes Generales y a la propia FECAM.

En Tías a 30 de Noviembre de 2022.

El Portavoz del Partido socialista Socialista.
Don Carmelo Tomás Silvera Cabrera

El portavoz de Lanzarote Avanza LAVA
Don Andrés Manuel Fernández Pérez

El portavoz de Lanzarote en pie Si podemos.
Don Marcial Nicolás Saavedra Sanginés

4

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).”

35 / 40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Plantea si se ha mirado algún sistema de control de quien recicla y los que no, similar a los que hay en Europa.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Pide que se implanten cuanto antes los servicios reivindicados mediante moción por el grupo popular relativos al reciclaje. Señala que el Partido Popular implantó un servicio de recogida en el municipio de Tías que no tiene nada que ver con el que había, y con el abandono del anterior grupo de gobierno respecto a los servicios de recogida de basura.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que si mal no recuerda la intervención y el secuestro del servicio de limpieza en el municipio de Tías se realizó en la legislatura 2007-2011 y se nombraron los interventores para preparar el terreno para que se pudiera sacar el concurso que se sacó.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 9º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00011758J. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA, LANZAROTE AVANZA LAVA, LANZAROTE EN PIE SI PODEMOS, INSTAR EL APOYO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA DECLARACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO NACIONAL 2023 “TURISMO DE SOL Y PLAYA”.-

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que en la alianza de municipios a nivel Nacional y a nivel Canarias que apoyan esta iniciativa hay municipios de todas y cada una de las ideologías políticas, y plantea que si se quieren incorporar no habría ningún problema. Plantea Sr. Secretario...

Interviene el Sr. Secretario quien señala que una cosa es enmendar el contenido de una propuesta y otra cosa es que la propuesta esta ha sido presentada por... Plantea si quieren retirar la propuesta y presentarla como una propuesta de todos los grupos.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que para otro Pleno no puede ser porque se van los plazos.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que no se puede enmendar ahora para convertirla en una moción institucional, y que para eso llegan tarde, y tendrían que haberles llamado antes. Se manifiesta conforme con la propuesta por buscar financiación a través de esta campaña. Señala que le resulta curioso y triste que los 3 municipios de Lanzarote se acojan a una campaña de turismo, sol y playa, cuando llevan años y se han gastado cantidades ingentes de dinero intentando decir que Lanzarote no es turismo de sol y playa, sino que es otra cosa, y no solamente turismo, sol y playa.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 9 de diciembre de 2022, que sigue:

“Número de expediente: 2022/00011758J. Moción que presenta el partido socialista, Lanzarote avanza Lava, Lanzarote en pie si podemos, instar el apoyo a la corporación municipal para la declaración del plan turístico nacional 2023 “Turismo de sol y playa”.-



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Siendo la Propuesta la siguiente:



MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA, LANZAROTE AVANZA LAVA, LANZAROTE EN PIE SI PODEMOS, para su consideración, debate y posterior aprobación por el pleno del ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las administraciones locales, y el artículo 97 de la ley de canaria de municipio, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, **PARA DEBATE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, INSTANDO EL APOYO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA DECLARACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO NACIONAL 2023 "TURISMO DE SOL Y PLAYA"**

El Plan Turístico Nacional 2023 se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

El PRTR tiene como objetivo aumentar la productividad y el crecimiento potencial del país, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género.

De esta forma, el PRTR constituye el instrumento para ejecutar las transformaciones que, a nivel europeo, se prevén implementar con los fondos *Next Generation EU* y supone el ejercicio de inversión pública y de reformas más ambicioso de la reciente historia económica.

Dentro del PRTR se recoge el Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico (Componente 14), como la apuesta de transformación del sector turístico hacia la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, así como también hacia la digitalización y la competitividad de los destinos turísticos. En coherencia con lo establecido en el PRTR, en cada anualidad, en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Turismo, se establece una prioridad estratégica en materia de política nacional turística, de manera que los fondos europeos puedan tener un impacto en la oferta turística del país y el propio programa un hilo conductor y una coherencia global.

Esto permite los esfuerzos que se hacen desde distintos programas del PRTR y también mejorar el impacto en determinados productos o experiencias que caracterizan al conjunto del país, lo que mejorará la promoción internacional. Y en este contexto, desde la Alcaldía de cada uno de los Ayuntamientos que forman parte de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias se ha propuesto a la Consejería de Turismo de Canarias -mediante escrito que se acompaña-, para su elevación a la Comisión Sectorial de Turismo, la declaración del Plan Turístico Nacional 2023 "Turismo de sol y playa".



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Efectivamente, el turismo de sol y playa que se refiere a los productos turísticos que se realizan en playas y zonas costeras, donde el clima es cálido y habitualmente soleado, representa la actividad económica hegemónica en nuestro municipio y la declaración del Plan Turístico Nacional 2023 “Turismo de sol y playa” indudablemente representará actuaciones concretas con financiación procedente de los fondos *Next Generation EU*.

De esta forma se formula al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

Ratificar y apoyar la propuesta realizada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías a la Consejería de Turismo de Canarias, para su elevación a la Comisión Sectorial de Turismo, a los efectos de que, por este órgano de cooperación se proceda a la declaración del Plan Turístico Nacional 2023 “Turismo de sol y playa”.

En Tías a 30 de Noviembre de 2022

El Portavoz del Partido socialista Socialista.
Don Carmelo Tomás Silvera Cabrera

El portavoz de Lanzarote Avanza LAVA
Don Andrés Manuel Fernández Pérez

El portavoz de Lanzarote en pie Si podemos.
Don Marcial Nicolás Saavedra Sanginés

2

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).”

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que no se planteó esto a los a los grupos políticos para hacerlo institucional, porque las mociones tienen que estar presentadas antes de finalizar el mes para que entren en el pleno del mes siguiente, y se registró el 30 de noviembre para que entrasen en pleno de diciembre, y el 14 de diciembre se tomó el acuerdo de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias de ratificar esto, y previamente los 13 municipios enviaron una carta a la Consejera de

38 / 40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565411407022144 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

turismo el día 2 de diciembre. Señala que los plazos son los que son y esto se va a debatir el lunes o el martes en la Secretaría de Estado de Turismo. Da lectura a la carta enviada que en la que se propone a la a la Consejería que la propuesta de la Consejería sea que el Plan Nacional de 2023 sea el de sol y playa.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Los Sres. concejales toman conocimiento de las resoluciones del Sr. Alcalde que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2022.

PUNTO 11º.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA.-

No hubo asuntos por este punto.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que las presentadas les llegaran por el sistema.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien plantea si hay un algún censo de personas sin techo en el municipio cómo y si hay intervenciones especializadas.

Interviene D^a. Saray Rodríguez Arrocha, quien plantea respecto del pabellón de Tías, que en qué sentido un proyecto con licencia municipal, con informe técnico y jurídico, qué ha pasado supervisión de la oficina técnica del Cabildo insular de Lanzarote, qué pasó la supervisión del Colegio de Arquitectos, adjudicado el contrato por el Cabildo y firmado, diga el Sr. Alcalde que el proyecto no sirve.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien plantea respecto del pabellón del Instituto de Tías, al que se están llevando competiciones oficiales, no hay marcador. Señala que es el simple arreglo de un marcador muy básico. Manifiesta que presentó ayer que si el grupo de gobierno tiene constancia de que no funcionan los dos marcadores, y sigue sin haber marcador, a demás del resto de deficiencias que hay en ese pabellón.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.